Radicado No.: 2-2024-040425
Fecha: 21-11-2024

Código validación comunicación: 4ef1f

Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Agencia Nacional de Hidrocarburos
Agencia Nacional de Hidrocarburos
notificacionesjudic1@anh.gov.co
Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá, D.C.

Asunto: DP - ANH - Solicitud información

Respetado Doctor,

Teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, que al tenor establece que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

A su vez la Ley 489 de 1998 dispuso *"(...) Artículo 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)".*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Dicho lo anterior, es preciso indicarle que la Dirección de Hidrocarburos viene adelantando un estudio con el fin de aportar insumos técnicos y jurídicos a la construcción de una propuesta de regulación del artículo 2.2.1.1.2.2.3.120 del Decreto 1135 de 2022, en lo relacionado con los esquemas de abastecimiento

aplicables y requisitos que deberán cumplir las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para ser autorizados como distribuidores minoristas de combustibles líquidos o para acreditarse bajo la figura de gran consumidor, para lo cual se está realizando un acopio de información normativa para tal fin.

Teniendo en cuenta que dentro de las funciones de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** están entre otras las de:

- Asesorar en la implementación de las políticas y normas establecidas a través de los manuales y circulares internas y por la normativa vigente para el sector de hidrocarburos.
- Establecer mecanismos y canales de información para la divulgación de la normatividad vigente.

Por consiguiente, por medio de la presente solicito respetuosamente la siguiente información:

1. Normatividad expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos relacionada con los requisitos que deben cumplir los particulares, así como las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, para el acceso a combustibles en Colombia, y/o para acreditarse como distribuidores minoristas de combustibles líquidos o como grandes consumidores, en el marco del Decreto 1073 de 2015.
2. Informarnos si la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió el proyecto de Resolución No. 000046 de 2019, que establece directrices sobre la acreditación de las Fuerzas Militares en relación con la industria, en caso positivo allegar en digital copia de la resolución o la que actualmente se encuentre en vigencia; o igualmente allegar -en caso de existir alguna- la normatividad que verse sobre la materia en comento.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración en este importante proceso para la construcción de una propuesta de regulación del artículo 2.2.1.1.2.2.3.1.2.0 del Decreto 1135 de 2022.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o información adicional que requieran al respecto.

Cordialmente,



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Agencia Nacional De Hidrocarburos - (participacionciudadana@anh.gov.co) - Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2 Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: José David Ovalle Fernández
Revisó: Eliana Margarita Fernández Valle, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar